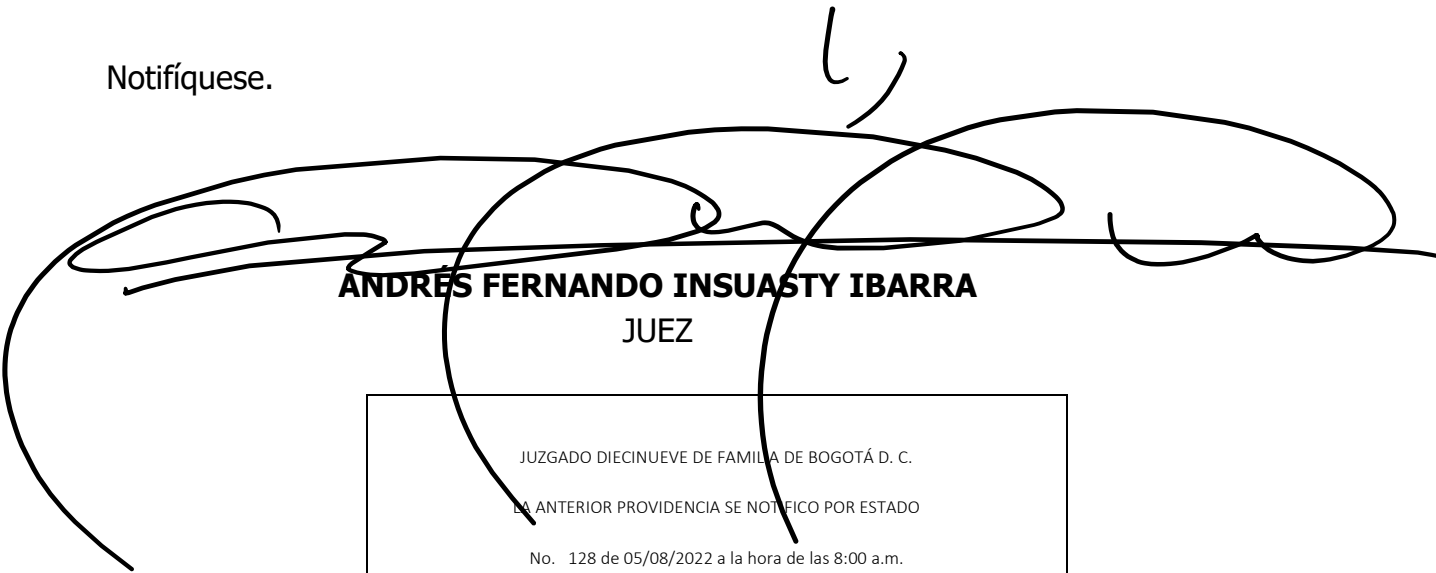


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 05 de abril de 2022, el Juzgado DISPONE:

- 1. En atención al resultado de las notificaciones que obran en el plenario y de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 24 de septiembre de 2019, o realizando las manifestaciones y/o solicitudes respectivas, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.
- 2. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 128 de 05/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50afe63b9fdc0d8aeb0912974932503254780087dfd93cb5c9b63a6ef94fbc6**

Documento generado en 04/08/2022 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>